

# REGISTRO OFICIAL<sup>®</sup>

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



## SUMARIO:

Págs.

### GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

#### ORDENANZAS MUNICIPALES:

- **Cantón Caluma:** Para la nomenclatura y nominación de las avenidas, calles, callejones, pasajes, peatonales, escalinatas, plazas, parques, puentes y demás espacios públicos ..... 2
- **Cantón Latacunga:** Que regula la prevención y erradicación progresiva del trabajo infantil y mendicidad ..... 13
- **Cantón Loreto:** Que establece el procedimiento para regularizar asentamientos humanos de hecho ..... 28
- 114 **Cantón Sigchos:** Que reforma a la Ordenanza que regula los excedentes o diferencias de área de predios urbanos y rurales ..... 51



## **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS**

### **ORDENANZA No. 114**

#### **EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS**

##### **CONSIDERANDO**

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

**Que**, el artículo 264 de la Constitución de la República otorga a los Gobiernos Municipales la facultad en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedir Ordenanzas Cantonales.

**Que**, el artículo 53 del COOTAD dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.

**Que**, el artículo 56 del COOTAD determina: El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.

**Que**, el artículo 57 literal a) del COOTAD dispone: Al concejo municipal le corresponde:  
a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

*Que, el artículo 322 del COOTAD otorga a los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.*

*Que, la Ordenanza que regula los excedentes o diferencias de área de predios urbanos y rurales en el cantón Sigchos, fue publicada en el Registro Oficial Nro.-206 de 19 de mayo del 2020.*

*En ejercicio de sus atribuciones legales, de sus facultades legislativas, y al amparo de lo dispuesto en el Art. 240 de la Constitución y el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:*

#### **EXPIDE**

#### **LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LOS EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE ÁREA DE PREDIOS URBANOS Y RURALES EN EL CANTÓN SIGCHOS**

**Art.1.-** *Sustitúyase el artículo 2 por el siguiente:*

*“La presente ordenanza será aplicada para todos los predios públicos y privados, propiedad de personas naturales o jurídicas, ubicados en la zona urbana y rural del Cantón Sigchos y en la jurisdicción de cada una de sus parroquias, que vayan a ser sometidos a un proyecto inmobiliario (fraccionamientos, unificaciones, propiedades horizontales, aprobación de construcciones) y transferencias de dominio únicamente de predios urbanos.”*

**Art.2.-** *Sustitúyase en el artículo 5, numeral 7), por el siguiente:*

*“7. En predios rurales, cuando el excedente de área, de acuerdo al último levantamiento planimétrico o topográfico, supere los máximos establecidos en la presente ordenanza.”*

**Art.3.-** *Sustitúyase el artículo 7, por el siguiente:*

*“Para la zona urbana se define un porcentaje único tolerable para el ETAM (error técnico aceptable de medición) del 10% del área que conste en el respectivo título de propiedad”*

**Art.4.-** *Sustitúyase el artículo 9, por el siguiente:*

*“De superar el Error Técnico Aceptable de Medición (ETAM), en predios urbanos se legalizará toda el área del excedente, siempre y cuando los linderos consolidados puedan ser verificados. Y para predios rurales se legalizará toda el área del excedente, siempre y cuando el área total del predio no supere los límites establecidos en la presente ordenanza.”*

**Art.5.-** *Sustitúyase el artículo 10, por el siguiente:*

*“Para la regularización de excedentes en la zona urbana no existirá un porcentaje de excedente máximo. Se deberá verificar la concordancia entre los linderos del título de propiedad con los linderos consolidados.*

*Para la regularización de excedentes en la zona rural se aceptará un excedente máximo del 50% del predio que conste en el título de propiedad, además de la concordancia entre los linderos del título de propiedad con los linderos consolidados.”*

**Art.6.-** *Sustitúyase el artículo 18 (Costos por regularización de excedente de área en zona urbana o rural), por lo siguiente:*

*“El costo por regularización es igual al 15% del salario básico unificado (SBU) más el 1% del resultado de multiplicar el área de excedente por el valor del m2 del suelo que conste en el avalúo catastral del predio.”*

**Art. 7.-** *Inclúyase en el artículo 20 (Iniciativa de regularización) a continuación de la frase: “presentando los requisitos descritos en el Art. 16 y Art. 17 de esta ordenanza.” El siguiente texto:*

*“En los casos de transferencia de dominio de predios urbanos y permisos de construcción para predios urbanos, al momento de emitir la línea de fábrica para escrituración y la línea de fábrica para elaboración de planos de construcción, la Dirección de Planificación verificará si la superficie de la escritura concuerda con la del catastro. En caso de existir un excedente que supere el ETAM (error técnico aceptable de medición), se solicitará al propietario realizar el trámite de regularización de excedente de acuerdo a lo establecido en la presente ordenanza, previo a la obtención de la línea de fábrica.”*

**Art. 8.-** *Inclúyase en el artículo 25, a continuación de la frase: “Si el predio no supera el ETAM (error técnico aceptable de medición) se legalizará mediante acto administrativo del Director de Planificación y suscrito por la Máxima Autoridad Municipal.” El siguiente texto: En el mismo acto administrativo se deberá incorporar un artículo de aprobación de la nueva superficie identificada fraccionamiento o unificación.*

**Art. 9.-** *Sustitúyase el artículo 29, por el siguiente:*

*“Para los predios rurales, en caso de que el excedente de área supere el máximo establecido en esta ordenanza, de acuerdo al título de propiedad, se regularizará por medio de la Autoridad Agraria Nacional.”*

### **DISPOSICIÓN FINAL**

*La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación y publicación en la página web institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.*

*Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos a los treinta y un días del mes de octubre del 2022.*



Firmado electrónicamente por:  
**HUGO ENRIQUE  
ARGUELLO  
NAVARRO**

*Dr. Hugo Argüello Navarro*

**ALCALDE DEL CANTÓN SIGCHOS.**



Firmado electrónicamente por:  
**CLELIO ERNESTO  
ESCUDERO MORENO**

*Dr. Ernesto Escudero Moreno*

**SECRETARIO DEL CONCEJO.**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.** - Certifico que **LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN SIGCHOS**, fue conocida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, en sesión ordinaria celebrada el día lunes 24 de octubre del 2022 (primera discusión) y en sesión ordinaria celebrada el día lunes 31 de octubre del 2022 (segunda y definitiva discusión) de conformidad con lo que dispone los Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

*Sigchos, 31 de octubre del 2022.*



Firmado electrónicamente por:  
**CLELIO ERNESTO  
ESCUDERO MORENO**

*Dr. Ernesto Escudero Moreno*

**SECRETARIO DEL CONCEJO**

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIGCHOS.** - *Dr. Ernesto Escudero Moreno, a los siete días del mes de noviembre del 2022, a las 11h10, Vistos: De conformidad con el Art. 322 del COOTAD, remítase la norma aprobada al señor Doctor Hugo Argüello Navarro Alcalde del Cantón Sigchos para su sanción y promulgación. Cúmplase.-*



Firmado electrónicamente por:  
**CLELIO ERNESTO  
ESCUDERO MORENO**

*Dr. Ernesto Escudero Moreno*

**SECRETARIO DEL CONCEJO**

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS.-** *Dr. Hugo Enrique Argüello Navarro, Alcalde del Cantón Sigchos, a los 07 días del mes de noviembre del 2022, a las 16h00 de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- Sanciono la presente Ordenanza para que entre en vigencia*

*conforme lo establece el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.*



Firmado electrónicamente por:  
**HUGO ENRIQUE  
ARGUELLO  
NAVARRO**

*Dr. Hugo Argüello Navarro*

**ALCALDE DEL CANTÓN SIGCHOS.**

***CERTIFICADO DE SANCIÓN.*** - *El infrascrito Secretario General del Concejo Municipal Certifica que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Hugo Argüello Navarro, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, a los 07 días del mes de noviembre del 2022.*



Firmado electrónicamente por:  
**CLELIO ERNESTO  
ESCUDERO MORENO**

*Dr. Ernesto Escudero Moreno*

**SECRETARIO DEL CONCEJO**